

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XII

PANAMÁ, 29 DE NOVIEMBRE DE 1915

NÚMERO 2278

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS.
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª, Casa particular: Calle 14 Oeste N° 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO T. LEFEVERE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 11, N°

Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 5ª N°

Secretario de Instrucción Pública,
GUILHERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 7ª N° 16.

Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho,
LADISLAO SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 3ª N° 10.

EDUVINA A. DE AROSEMENA
EDITOR OFICIAL
Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrá Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos los días de 10 a. m. a 12 m., con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.

El Secretario del Presidente,
KNAUQUE A. JIMÉNEZ.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909, sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centavos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Dignatarios de la Asamblea Nacional.....	5756
Acta de la sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional celebrada el día 28 de Octubre de 1915.....	5756
Intereses de conabito.....	5756

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 111, de 16 de Octubre de 1915, por la cual se acuerda a los señores F. García y S. Torres.....

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Decreto número 82 de 1915, de 29 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo médico-militar.....

Resolución número 111, de 16 de Septiembre de 1915, por la cual se adjudican varios locales en la Escuela Normal de Institutoras.....

Resolución número 124, de 8 de Octubre de 1915, por la cual se adjudica una beca en la Escuela Normal de Institutoras.....

Resolución número 124, de 8 de Octubre de 1915, por la cual se adjudica una beca en la Escuela Normal de Institutoras.....

SECRETARÍA DE FOMENTO

Resolución número 146, de 13 de Octubre de 1915, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Anastasio Ruiz N.....

Certificado número 307 de registro de marca de fábrica.....

Solicitud de registro de marca de fábrica.....

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estados de Caja de la Tesorería General de la República correspondientes a los días 19, 24, 5 y 8 de Noviembre de 1915.....

Avisos oficiales.....

PODER LEGISLATIVO

DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Presidente,
DOCTOR CIRO L. URRUTIA.
1er. Vicepresidente,
DON DAMIÁN CARLES.
2º Vicepresidente,
DON M. DE J. GRIMALDO P.
Secretario,
DON FABRICIO A. AROSEMENA.
Secretario Auxiliar,
DON ABELARDO PÉREZ.

ACTA

de la sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional celebrada el día 28 de Octubre de mil novecientos quince.

(Presidencia del H. D. Urrutia.)

A las dos y treinta minutos p. m. se pasa lista de orden del señor Presidente. Responden a ella los HH. DD. Alvarado David, Angulo Antonio, Arosemena Leopoldo, Arjona Q. Julio, Boyd Augusto S., Bosch Antonio, Boudier Pinaro, Carlos Damiano, Carrillo V. Antonio, Clemente Augusto, Chavarria J. C., Delgado J. Nicolas, Franco Joaquín Pablo, Grimaldo P. M. de J., Isaza V. Antonio, Jurelo Quintero Isaias, Mendoza Carlos A., Mojica Andrés, Pardo Diego E., Pinel Próspero, Fuyol Auxilio, Quintero Diógenes, Rosales Miledades, Rosas Rosendo, Santos E. Gonzalo, Suárez Plácido, Urrutia Cirilo L., Vega A. G. y Velarde Everardo.

Acto seguido se llamó de nuevo a lista y respondieron los HH. DD. Alfonso M., Arjona Joaquín, López P. Pedro y V. López Ramón M.

Habiendo en número total de miembros de la Honorable Asamblea, la Presidencia declara abierta la sesión, y en segunda toma asiento el señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

Se da lectura por Secretaría al acta de la anterior, la que puesta en consideración da lugar a que el H. D. Jurelo Quintero, pida la palabra, que le es cedida, para hacer constar que sus palabras en la sesión a que el acta se refiere fueron estas: Que la Administración actual había elevado la mayor de ocho millones de pesos, y lee unos datos tomados de la Memoria presentada a la Asamblea por el Secretario de Hacienda y Tesoro en las sesiones del año 1914.

Cerrada la discusión es aprobada el acta y se firma la del día 28. Se lee el orden del día.

Se leen la palabra sucesivamente los HH. DD. Arjona Q. y López P., y devuelve al primero el proyecto de ley "por la cual se confieren varias autorizaciones al Poder Ejecutivo y se dictan algunas medidas de carácter fiscal" con el correspondiente informe suscrito por él y por el H. D. López, presenta por separado otro informe sobre el mismo proyecto suscrito por él y por el H. D. Pinel, a quienes se pasó en comisión para su estudio el aludido proyecto.

Para dar comienzo al orden del día, el suscrito Secretario da lectura a la nota número 1372 del Presidente del Consejo Municipal, de este cuarto por medio de la cual invita a la Asamblea al acto de la embañolación del pabellón nacional que se efectuará a las ocho de la mañana del día 29 de Noviembre próximo. El H. D. Presidente excusa a los diputados para que concurren al acto referido.

Se leen sendos telegramas de Aguadulce y de Los Santos referentes a la cuestión salina, y pasan al H. D. Arjona Q.

Se lee el informe presentado por el M. D. Fuyol sobre el proyecto de ley "por la cual se aprueba un decreto del Poder Ejecutivo" y se pone en consideración la resolución con que termina, que dice así:

"Dado segundo debate al proyecto de ley por la cual se aprueba un decreto del Poder Ejecutivo.

La sustenta el H. D. autor de dicha resolución y manifiesta que los miembros de la Comisión III, DD. Franco y Pardo, se abstuvieron de firmar dicho informe.

El H. D. Franco manifiesta, luego de serle pedida la palabra, que el objetivo de firmar el informe, porque a su juicio la Asamblea no puede impedir a los miembros del Poder Judicial que descanse, a lo que se conforma el proyecto de ley a que el informe se refiere, y no a los sueldos que le corresponden.

El H. D. Fuyol hace uso de la palabra y manifiesta que seguramente el H. D. Franco no ha leído el decreto que la ley trata de aprobar.

Vuelve al uso de la palabra el H. D. Franco y repite lo dicho por él anteriormente.

El H. D. López intercala al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para que diga en qué disposición legal se ha basado el Poder Ejecutivo para decretar la reducción de los sueldos de los empleados públicos.

El intercalado contesta que él ha ordenado al señor Tesoro General de la República que haga los pagos haciendo el descuento para devolverlo después a los interesados si la Asamblea imprueba el decreto, y le parte de uno semejante dictado en 1912 por don Rodofo Chirri cuando transitoriamente estuvo encargado del Poder Ejecutivo.

El H. D. López insiste en que el señor Secretario de Hacienda ponga de manifiesto en qué se fundó el Gobierno para dictar tal decreto, y dice entre otras cosas, que un error no autoriza otro error.

El señor Secretario de Hacienda expresa que el decreto en referencia ha sido sometido a la consideración de la Honorable Asamblea con un proyecto de ley, y que ese decreto ha sido uno de las causas por las cuales el Poder Ejecutivo ha convalidado a la Asamblea a sesiones extraordinarias.

Cerrada la discusión es aprobada la resolución en discusión por diez y seis

votos afirmativos contra *aves negativas*.
Pide la palabra para proponer el H. D. Mendoza y presenta la siguiente moción:

«Alterese el orden del día y *se desere lo siguiente*».

La Asamblea Nacional.

CONSIDERANDO:

Que para debatir y votar los importantes proyectos de ley presentados a su consideración por el Poder Ejecutivo, son indispensables datos completos y detallados sobre la situación fiscal del país, los que el actual señor Secretario de Hacienda ha *declarado* en sesión de ayer no estar en posesión de ellos;

Que los dos proyectos, de los cuales el uno confiere varias autorizaciones al Poder Ejecutivo y se dictan algunas medidas de carácter fiscal; y el otro que confiere una autorización al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito por un millón de dólares mil balboas, imponiendo nuevas y bien ser decretadas sin que los representantes de la Nación tengan la seguridad absoluta de que con las medidas propuestas se solucionan las dificultades económicas existentes y se evitan en lo futuro;

RESUELVE:

Suspender la discusión de los proyectos referidos y aplázase hasta el día en que el señor Secretario de Hacienda y Tesoro le suministre a la Asamblea Nacional los datos siguientes:

1.º Cuáles son las entradas ordinarias del Gobierno, según sus libros de contabilidad en los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos;

2.º Cuáles han sido los gastos de la Nación, conforme a esos mismos libros, en los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos;

3.º Un informe detallado sobre cada una de las cuentas o partidas a que se refiere el memorándum presentado por el señor Secretario de Hacienda y Tesoro a la Comisión encargada de estudiar para segundo debate el proyecto relativo al empréstito;

4.º A cuánto ascienden las economías alcanzadas por el Poder Ejecutivo, por razón de la supresión de empleos y rebaja de sueldos, según decreto número 86, de 19 de Octubre y 150 de 21 del mismo mes;

5.º Cuáles son las obras públicas que a juicio del Poder Ejecutivo deben ser suspendidas;

6.º Cuáles son las obras públicas que el Poder Ejecutivo se propone continuar;

7.º Cuáles son los contratos que el Poder Ejecutivo se propone rescindir, como medida de ahorro;

8.º Cuál es el valor de la economía y lo que gana cada uno por ser cosas y concluye diciendo que el H. D. Mendoza.

Presentado a la Asamblea Nacional en su sesión extraordinaria del día 30 de Octubre de 1915, por el infrascripto Diputado por la Provincia de Panamá, *Caxos A. Mendoza*.

La Presidencia pone en consideración de la Asamblea la Resolución que antecede, la cual es sustentada por su autor, quien manifiesta la creencia de que la Cámara le impartirá su aprobación accediendo a la suscripción del debate hasta tanto que el señor Secretario de Hacienda y Tesoro pueda ilustrarla sobre los puntos a que su proposición se concreta. Dice que según su resumen numérico de entrar los gastos superan en mucho a las entradas, y termina pidiendo a la Asamblea que la apruebe para que el señor Secretario de Hacienda entere al pueblo sobre su verdadera situación fiscal.

El señor Secretario de Hacienda dice que aunque es realmente corto el tiempo que tiene de estar al frente de esa Cartera, no está del todo ignorante y que si tiene algunos datos que él ha conseguido y otros que le suministró su antecesor el señor Arjona, y lee una relación de las entradas al Tesoro Nacional en los años de 1912, 1913 y 1914.

Pide la palabra el H. D. Franco y manifiesta que los HH. DD. lamentan

tan que su colega el H. D. Mendoza no pueda hacer uso de la palabra por tratarse de una proposición de suspensión para que contestara el cargo velado que en su peroración le ha hecho el señor Secretario de Hacienda, que viene observando que este funcionario siempre se le pide algún informe cuando se le actúa a que el informe pedido se refiere tuvo verificativo durante la estadía del señor Aristides Arjona en la Secretaría de Hacienda, y excita al H. D. Arjona Q. para que defienda a su hermano de los que se vota los que para él encierran las vasijas del señor Secretario de Hacienda.

El H. D. Jurado Quintero, hace uso de la palabra y manifiesta que los B. 250,000 de la anualidad del Canal están comprometidos para el pago de la construcción del ferrocarril de Chiriquí, y termina diciendo que es lo que la Administración Porras va a dejar a las Administraciones venideras.

Toma la palabra el H. D. Arjona Q., hace referencia a las exenciones dadas al doctor Pablo Arosemena, cuando se trataba de expedir la Carta Fundamental y a las respuestas de don Jerardo Ortega; alude a la excitación que le hizo el H. D. Franco para que defendiera a su hermano Aristides, cuya presencia en la Asamblea la considera inofensiva pues cree que el fin que se propone la minoría de la diputación es demorar la expedición de la ley y pide a los diputados de la mayoría que al llegar a proponer la venida del ex-Secretario de Hacienda al recinto de la Asamblea nieguen la proposición en que tal cosa se pretenda. Redirigiéndose a lo aseverado por el H. D. Jurado Quintero, dice que éste citó sumas que son soladas desde luego que no existen. Manifiesta que si se hostiliza la labor de la Asamblea los resultados serán ningunos y muy grandes los perjuicios para el país y que no ve patriotismo en los miembros de la minoría sino sistema de entorpecer el curso de las sesiones; termina pidiendo a la mayoría que niegue la proposición del H. D. Mendoza.

Pide la palabra el H. D. Valdes, según lo dicho por el H. D. Arjona Q. y dice que en el ánimo de la minoría parece que se quiere infiltrar el espíritu de la pasión política.

El H. D. Quintero, pone de manifiesto que ha oído rumores en los círculos del Gobierno tendientes a oscurecer la reputación del señor Aristides Arjona en su actuación como Secretario de Hacienda; que él si desearía que éste asistiera a las sesiones porque cree que se le debe informar a la Cámara y al país en general de su situación fiscal; que deben suspenderse los empleos que no tienen otro oficio que ser agentes políticos del Gobierno y que está dispuesto a declarar los nombres de esos empleados, lo que hacen y lo que gana cada uno por ser cosas y concluye diciendo que el H. D. Mendoza.

El H. D. López, expone que él le dará voto afirmativo a la proposición que se discute y que antes manifestó que votaría en favor del proyecto condicionalmente, es decir, que se explique cómo se va a invertir el empréstito y con qué se va a pagar; incipia a la mayoría de la Asamblea de responsable en gran parte de la mala situación fiscal del país por haber negado las economías que a la Corporación le fueron propuestas en decretos dictados por el Gobierno de Costa Rica a raíz del comienzo de la guerra europea.

Aquí la Presidencia ordena la lectura del artículo 175 del Reglamento de la Asamblea y así se hace por Secretaría.

Cerrada la discusión sobre la alteración del orden del día, es aprobada, pero pedida la rectificación por el H. D. Santos K., resulta negada por los votos negativos contra 11 afirmativos.

Continúa el segundo debate del proyecto de ley por la cual se confiere una autorización al Poder Ejecutivo con el artículo 5º que a la letra dice:

«Mientras se realiza el empréstito de empréstitos de que tratan los artículos anteriores, el Poder Ejecutivo podrá obtener, provisionalmente, en préstamo, en Panamá o

en el exterior, para los fines indicados, cantidades parciales a plazos cortos, con un interés que no exceda del cinco por ciento anual (5%) y sin desahucio inicial alguno, las cuales serán pagadas al obtenerse el empréstito de empréstitos de que trata el artículo 1º».

En consideración, el H. D. Mendoza, lo modifica cambiando el interés de ocho (8%) al seis por ciento (6%) anual. En sustentación dice que la mayoría de la Asamblea ha dado prueba imborrable de no querer que el pueblo conozca la verdadera situación económica actual; manifiesta que según los datos que lee en sesión, obtenidos de los acreedores de la Nación, la deuda es mucho mayor que la que figura en el memorándum suministrado a la Comisión por el señor Secretario de Hacienda, y habla extensamente al respecto.

Para protestar de dicho cargo indirecto que le hace el H. D. Mendoza en su discurso, y entre ambos se suscita una ligera discusión, que origina la lectura del artículo 183 del Reglamento, de orden del señor Presidente.

En esto se retiran del salón algunos Diputados por lo cual la Presidencia ordena que se llame a lista y sólo responden a ella los HH. DD. Alonzo M. Alvarado David, Angulo Antonio, Arjona Q. Julio, Barahona Joaquín, Bosch Antonio, Brandao Pindaro, Carlos Damán, Isaza V. Antonio, Mejías Andrés, Pardo Diego E., Rodríguez Miliada, Rosas Rosendo, Santos K. Gonzalo, Urrutia Oiro L., Valdes Ramón M. y Valdes Berardo.

Continúa la discusión de la modificación que resulta negada y se pone al debate el artículo primitivo que es aprobado y adoptado.

Los artículos 4º y 5º final que dicen:

«Artículo 4º. Queda autorizado el Poder Ejecutivo para abrir en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia los créditos correspondientes para pagar los intereses que se adeuden a los Banos y por los que se causen por el pago de capitales e intereses del empréstito de empréstitos de que trata esta ley».

«Artículo 5º. La presente ley regirá desde su sanción».

Son aprobados sin modificación así como el preámbulo y el título y la Presidencia lo manda poner en limbo para tercer debate.

Se lee una invitación de la Directora de la Escuela Normal de Institutoras a la velada que tendrá lugar en dicho establecimiento con motivo de las fiestas Patrias.

A las 5 y 45 m. se suspende la sesión haciéndose constar que algunos de los Diputados que no contestaron a la segunda lista se ausentaron de manera violenta y sin que hubiera motivo para ello.

El Presidente,
CIB L. URRUTIA.

El Secretario,
Fabián A. Arosemena.

INFORMES DE COMISION

Honorables Diputados:

Hemos leído con detenimiento el proyecto de ley por la cual se confiere varias autorizaciones al Poder Ejecutivo y se dictan algunas medidas de carácter fiscal, el cual nos fue pasado en comisión un compañero de nuestros honorables colegas López P. y Pánel.

Pare nuestro primer paso al recibir el proyecto en sesión, abrir por telegrama una especie de encuesta para consultar la opinión de los Distritos productores de sal, en lo que dice rotación con el artículo 5º del proyecto, la opinión predominante en las contestaciones a nuestros telegramas es la de que los productores de sal, lo mismo que los consumidores, consideran perjudicial a ellos y a los Distritos que producen la medida fiscal que entraña el susodicho artículo. Por eso no hemos vacilado, conscientes con la opinión predominante en pueblos como La Villa de los Santos, Las Tablas, Guararé, Chitré, Parita, Pórr de Aguadulce y Agua-

dule, en pedir que sea suprimido del proyecto el mencionado artículo, pues ello redundaría en beneficio de unos pocos tenedores de sal y en perjuicio del pueblo consumidor.

Al artículo 3º del proyecto le hemos introducido la modificación de cambiar la palabra *respectivamente*, que nos parece huelega en dicho artículo, por la frase que reza: *a favor del Tesoro Nacional*, pues lo interesante es, si se efectúa la economía, que esta quede a favor del Tesoro Nacional, que debe ser el propósito de la medida económica que se trata de establecer.

El artículo 9º debe ser suprimido, desde luego que está en íntima relación con el artículo 5º cuya supresión solicitamos; y el artículo 10 debe quedar sin la frase que dice: *salvo lo dispuesto en el artículo 5º*, por ser ella una consecuencia de lo que es el artículo 5º que debe quedar de la Asamblea.

En consecuencia, vuestra Comisión os propone:

«Desé segundo debate al proyecto de ley por la cual se confiere varias autorizaciones al Poder Ejecutivo y se dictan algunas medidas de carácter fiscal, con las modificaciones que en pliego separado, sometemos a vuestra ilustrada consideración».

Panamá, 30 de Octubre de 1915.

Vuestra Comisión:

JULIO ARJONA Q. M. RODRIGUEZ
ANTONIO ISAZA V.

Honorables Diputados:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley sobre varias autorizaciones al Poder Ejecutivo y se dictan algunas medidas de carácter fiscal, y del resultado de ese estudio que hemos hecho, discrepando con la opinión de la mayoría de la Comisión, se desprenden las conclusiones siguientes:

Artículo 1º. Lo juzgamos innecesario para el Poder Ejecutivo tener la facultad que por este artículo se le quiere dar para suspender las obras públicas que no juzgue indispensables; y en cuanto a dictar reglas para rescindir contratos, el Código Civil tiene disposiciones sobre la materia; y por otra parte, una ley posterior a los contratos celebrados ya, no pudiendo tener como no tiene efecto retroactivo, no serviría para pauta en casos determinados.

Artículo 2º. Por este artículo se autoriza al Poder Ejecutivo para aumentar hasta en un 20% el derecho de introducción de los artículos de exportación en el artículo 9º de la Ley 39 de 1915. No somos partidarios, señores Diputados, de recargar más todavía a cuanto ya lo está por esa ley la contribución aduana.

Las actuales circunstancias por que atraviesa el país son verdaderamente difíciles y sería temerario agravar esa situación con nuevos impuestos, exagerados e impropios.

Artículo 3º. La legalización de esta desigualdad cometida por el Poder Ejecutivo no debe llevarse a cabo. Esto en cuanto al hecho mismo; pero por otra parte debe advertirse que cursa un proyecto de ley que tiene el mismo objeto y del cual conoce otra Comisión.

Artículo 4º. Este artículo no tiene valor alguno, como que es consecuencia del artículo anterior. Exceptuase la última parte con que se adiciona a la guía de parágrafo y que debe ser materia de un nuevo artículo puesto que nada tiene que hacer con la parte procesal, y que puede introducirse en cualquier otro proyecto de ley.

Artículo 5º. Por principio nuestra Comisión no es partidaria de nuevos gravámenes sobre el país, y mucho menos sobre un artículo de primera necesidad como es la sal, que es un odioso gravamen sin derivar el Erario Público, notables beneficios puesto que no lo sacaría de ninguna mala situación. Este impuesto de llegarse a rematar se prestara a cometer abusos con los labriegos.

Artículo 6º. Negado por vuestra Comisión el artículo anterior, queda nulo y sin valor de hecho el artículo 9º.

Artículo 9.º La falta de seriedad que se nota en nuestra legislación agraria, es una de las razones que más temores infunde al capitalista extranjero que es el llamado a salvar con su concurrencia al porvenir económico de la Nación; y como este artículo tiende a introducir una reforma de importancia sobre los impuestos agrarios, nos abstenemos de darle nuestro voto.

Artículo 8.º Para emitir concepto sobre este particular, necesitamos saber qué inconveniente ha encontrado el Gobierno para el cobro del impuesto de inmuebles urbanos en las ciudades de Panamá y Colón, de conformidad con disposiciones preexistentes.

Artículo 9.º Debe negarse por ser consecuencia de los artículos 5.º y 6.º ya tratados.

Para terminar tenemos el honor de proponer:

«Suspendase la discusión del Proyecto de Ley materia del presente estudio y archívese.»

Panamá, 30 de Octubre de 1915.

Vuestra Comisión,

PROSPERO PINEL.—PEDRO LÓPEZ.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCIÓN NÚMERO 414

resolvida a un memorial de los señores Pearce & Sexton.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 414.—Panamá, 16 de Octubre de 1915.

Por medio de memorial solicitan los señores Pearce & Sexton que se les permita adquirir del Gobierno de la Zona del Canal, coque, aceite, waxes, herramientas para reparar trenes, locomotoras, una pala a vapor, materiales para vía de ferrocarril, como tornillos, rieles, uniones, etc., que se emplearán exclusivamente como material rodante entre la montaña del Diablo y el Muelle Americano en esta ciudad, en la construcción del muro y relleno de la obra que se trata, y su utilidad, y que además el referido material no saldrá prontamente de la Zona del Canal más que para conducir al muelle tierra y piedra.

Teniendo en cuenta la importancia de la obra de que se trata, y su utilidad, y que además el referido material no saldrá prontamente de la Zona del Canal más que para conducir al muelle tierra y piedra.

SE RESUELVE: Autorizar a dichos señores Pearce & Sexton para que puedan adquirir por el sistema mencionado, los materiales que mencionan con excepción del carbón y demás artículos que hayan de consumirse por el uso.

Pearce & Sexton quedan obligados a presentar en este Despacho una declaración de los materiales que adquieren por arriendo en cada vez. El material comprado queda sujeto al pago de derechos.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NÚMERO 102 DE 1915

(DE 20 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo médico-escolar.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al doctor L. W. Hackett, Médico Inspector de las escuelas públicas del interior

de la República, con carácter adjetivo y con el fin de que pueda practicar inspecciones, exámenes y demostraciones sobre la anemia tropical o uncinariasis en los escolares.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veinte de Septiembre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 111

por la cual se adjudican varias becas en la Escuela Normal de Institutoras.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 111.—Panamá, 16 de Septiembre de 1915.

Por cuanto se ha recibido en esta Secretaría la nota número 103, de 4 del presente, de la Directora de la Escuela Normal de Institutoras, por la que se desprende que todas las jóvenes que obtuvieron provisionalmente becas en el referido plantel a principios del año, han pasado de manera satisfactoria el período de prueba a que se las sometió.

SE RESUELVE:

Adjudicar definitivamente a las jóvenes que a continuación se expresan, por haberse hecho acreedoras a la gracia de estudiar por cuenta del Estado, las becas que les fueron concedidas provisionalmente por Resoluciones números 34, 40, 51 y 52 de 12, 18 y 30 de Mayo y de 19 de Agosto últimos, advirtiéndole a sus representantes que para poder disfrutar de las becas con el nuevo carácter deben presentarse a este Despacho a celebrar los contratos de rigor en término no mayor de treinta días contados desde la fecha.

Las jóvenes favorecidas, son las siguientes:

Provincia de Panamá.

Polcarpa Ayarza, Celia F. Pimentel, Hermelinda Sogandares, Martina Pineda, Sofia Ramona Picota, Esmeralda Aguilar, Petra María Ambulo, Pilar Constancia Betancourt, Hermilinda María Rodríguez, Isabel María Ardila, Ana Isabel Vázquez, María Luisa Brewer.

Provincia de Colón.

Rosa María Navas, Angelina Aguilar, Bertina de Obaldia.

Provincia de Coclé.

Ana Luisa Sáenz, Ana María Fernández, Berta Barahano, M. Luz Soberón, Brígida Pérez, Petra María Guardia, Saturnina Sucre, Otilia Jurado.

Provincia de Herrera.

Raquel María Castillero, Inés María Barrera.

Provincia de Veraguas.

Beatriz del C. Fábrega, Margarita Flores, María Felicidad Álvarez, Herminia María Iñig.

Provincia de Chiriquí.

Clara González, Julia Delmira Díaz.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 123

por la cual se a quita una beca en la Escuela Normal de Institutoras.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 123.—Panamá, 8 de Octubre de 1915.

Visto el oficio número 116 de la Dirección de la Escuela Normal de Institutoras, fechado el 4 del presente,

SE RESUELVE:

Adjudicar definitivamente a la señorita Celia Isabel Justinián la beca en la Escuela Normal de Institutoras que con carácter provisional le fue otorgada por Resolución número 148 de 1914, y oficial a su representante para que se presente a este Despacho en plazo no mayor de un mes a contar de la fecha, para que celebre el correspondiente contrato.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 124

por la cual se cancela una beca en la Escuela Normal de Institutoras.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 124.—Panamá, 8 de Octubre de 1915.

Vista la precedente solicitud del señor Felipe Vargas a la que acompaña un certificado del Médico de la Escuela Normal de Institutoras, según el cual su hija Manuela Vargas, alumna beca en ese plantel, no puede continuar sus estudios por el delicado estado de su salud, y por cuanto el peticionario desea que su mencionada hija le sea cancelada la beca que se le otorgó, por la causa anotada,

SE RESUELVE:

Cancelar sin cargo a la señorita Manuela Vargas la beca que le fue concedida para cursar en la Escuela Normal de Institutoras.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 144

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica, solicitada por el señor Anastasio Ruiz N.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 144.—Panamá, 13 de Octubre de 1915.

El señor Anastasio Ruiz N., ejerciendo poder especial de los señores Canavaggio Hermanos, del comercio de esta Plaza, ocurrió al Poder Ejecutivo en escrito de fecha 15 de 1.º del corriente año, en solicitud del registro de inscripción de la marca de sus poderantes, con la cual amparan y protegen en el comercio todos los frutos de fabricación nacional que elaboran en su establecimiento y dan al consumo en general.

La marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo blanco y en cuyo centro se ve una figura circular roja con calcos a las orillas y dos círculos concéntricos negros y en el centro una ancla, a la derecha de la cual se lee: «CANAVAGGIO» y a la izquierda: «PANAMA». También en tinta negra, a la derecha de dicha figura se lee: «CANAVAGGIO» y a la izquierda: «PANAMA». En las esquinas de la etiqueta se ven en letras negras las palabras: «CANAVAGGIO» y «PANAMA» en las esquinas de la etiqueta se ven en letras negras las palabras: «CANAVAGGIO» y «PANAMA».

Teniendo en cuenta: Que la solicitud ha sido presentada junto con los documentos del señor Tesoro General de la República, en que consta que se han pagado todos los derechos de registro, y en vista de la inserción de la solicitud en la Gaceta

OFICIAL, que existen en esta Secretaría cuatro ejemplares de la marca y un ejemplar de la misma que la primera publicación de la solicitud aparece en el número 123 de la Gaceta Oficial, correspondiente al día 8 de Julio de 1915, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna al registro de la referida marca y que esta es nacional,

SE RESUELVE:

Registrar bajo la referida marca de los interesados y de sus sucesores derechos de tercero, la marca de fábrica que se ve en la etiqueta, la cual podrá ser usada por la casa comercial de los señores Canavaggio Hermanos, del comercio de esta Plaza.

Expidase el certificado correspondiente, regístrese, publíquese y archívese el expediente respectivo.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

L. SORA.

Panamá, 16 de Octubre de 1915.

En esta misma fecha, y por el número 147, expide el Poder Ejecutivo esta providencia, en virtud de que el Jefe de la Sección Segunda,

Fabrizio A. Arques.

CERTIFICADO NÚMERO 107

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 13 de Octubre de 1915.—Caducidad: 13 de Octubre de 1925.

BELISARIO PORRAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, he sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 144, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la casa comercial de los señores Canavaggio Hermanos del comercio de Panamá, República de Panamá, para toda clase de frutos de su exclusiva elaboración que se elaboran y fabrican en la ciudad de Panamá, y fabrica una marca va un ejemplar adjunto al reverso de esta hoja, donde se describe la marca, la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 15 de Julio de 1915, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 123 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 8 de Julio de 1915.

Panamá, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

L. SORA.

DESCRIPCION DE LA MARCA.

La marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo blanco y en cuyo centro se ve una figura circular roja con calcos a las orillas y dos círculos concéntricos negros y en el centro una ancla, a la derecha de la cual se lee: «CANAVAGGIO» y a la izquierda: «PANAMA». También en tinta negra, a la derecha de dicha figura se lee: «CANAVAGGIO» y a la izquierda: «PANAMA». En las esquinas de la etiqueta se ven en letras negras las palabras: «CANAVAGGIO» y «PANAMA» en las esquinas de la etiqueta se ven en letras negras las palabras: «CANAVAGGIO» y «PANAMA».

Teniendo en cuenta: Que la solicitud ha sido presentada junto con los documentos del señor Tesoro General de la República, en que consta que se han pagado todos los derechos de registro, y en vista de la inserción de la solicitud en la Gaceta

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FÁBRICA

Señor Secretario de Fomento. — Presente.

El que suscribe, mayor de edad, vecino de la ciudad de Colón, donde ejerce la profesión de comerciante y fabricante de licores, ante usted con el debido respeto solicita por medio del presente se sirva ordenar sea inscrita y registrada en el Despacho a su digno cargo la marca de fábrica que uso para amparar y proteger en el comercio los licores de mi elaboración y los cuales doy al consumo. La marca consiste en una etiqueta rectangular que dice así:



«GRAN RON; Sabor de GUTIERREZ Y FERNANDEZ HABANA. CUBA»

Me reservo el derecho exclusivo de usarla en todos los tamaños y colores y de introducir variaciones sin que por eso pierda su carácter distintivo que es el siguiente:

Acumulo los siguientes:
Cuatro facsimiles de la marca y un ejemplar de la misma;
Comprobantes de la marca que uso y los recibos de la Tesorería General de la República en que consta que se han pagado los derechos tanto de registro como los de la inscripción en la GACETA OFICIAL, todo de acuerdo con las leyes que rigen en esta materia.

El registro de la marca debe hacerse a favor de Antonio Andrade Ponce, a fin de que esta marca sea para proteger producciones de país.

Soy del señor Secretario, atento servidor,

A. ANDRADE P.

Panamá, 5 de Noviembre de 1915.

República de Panamá. Secretaría de Fomento. Sección Segunda. — Razon de Patentes y Marcas. Panamá, 14 de Noviembre de 1915.

Publicamos la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL y si pasados noventa días, desde la fecha de la primera publicación no hubiere presentado oposición alguna al registro, se hará la inscripción solicitada.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

2 vs. 2.

L. SOSA.

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República correspondientes al mes de Noviembre de 1915.

DÍA 1º DE NOVIEMBRE

Existencia anterior... B. 29,731,365
Entradas de hoy... 60,018,130
Suma... 90,749,495
Salidas de hoy... 12,030,185

Existencia para mañana 78,719,310

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano... 43,851,560
Plata Panameña... 15,180,960
Monedas de Nickel... 2,455
Saldo Cajero McKay... 20,761,960
Varios Documentos por legalizar... 6,914,370
Suma... 80,717,310

Panamá, 17 de Noviembre de 1915.

DÍA 2

Existencia anterior... B. 80,717,310
Entradas de hoy... 5,653,430
Suma... 86,370,740
Salidas de hoy... 16,589,940

Existencia para mañana 69,780,800

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano... B. 46,082,345
Plata Panameña... 3,960,690
Monedas de Nickel... 2,455
Saldo Cajero McKay... 18,874,010
Varios Documentos... 6,919,740
Suma... 75,780,830

Panamá, 2 de Noviembre de 1915.

DÍA 4

Existencia anterior... B. 75,780,830
Entradas de hoy... 1,746,715
Suma... 77,527,545
Salidas de hoy... 12,032,770

Existencia para mañana 65,494,775

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano... B. 40,423,275
Plata Panameña... 3,266,570
Monedas de Nickel... 2,455
Saldo Cajero McKay... 20,782,530
Varios Documentos por legalizar... 7,019,945
Suma... 71,494,775

Panamá, 4 de Noviembre de 1915.

DÍA 5

Existencia anterior... B. 71,494,775
Entradas de hoy... 13,496,460
Suma... 84,991,235
Salidas de hoy... 4,134,395

Existencia para mañana 80,856,840

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano... 31,236,435
Plata Panameña... 13,224,815
Monedas de Nickel... 2,455
Saldo Cajero McKay... 29,329,675
Varios Documentos por legalizar... 7,063,460
Suma... 80,856,840

Panamá, 5 de Noviembre de 1915.

DÍA 6

Existencia anterior... B. 80,856,840
Entradas de hoy... 4,926,100
Suma... 85,782,940
Salidas de hoy... 27,658,950

Existencia para mañana 58,124,090

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano... B. 29,392,495
Plata Panameña... 3,273,465
Monedas de Nickel... 2,455
Saldo Cajero McKay... 17,709,425
Varios Documentos por legalizar... 7,744,250
Suma... 58,124,090

Panamá, 6 de Noviembre de 1915.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMENA.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

En el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva sigue el Banco Nacional contra la «Corporación Nacional de Panamá» se han embargado unos bienes de propiedad de esa Compañía. Los bienes se conocen con el nombre de «Quinta Santa Rita», ubicada en esta ciudad en el barrio de Santa Ana, y su descripción es la siguiente:

a). Los terrenos de que habla la escritura número 968, de 18 de Octubre de 1913, ubicados en esta ciudad en la huerta denominada Quinta Santa Rita. Sus linderos son: A. treinta y tres metros cincuenta centímetros (33 m. 50 c.) del porción al lado sur, línea recta de Este a Oeste, linda con los terrenos de los herederos de la señora Margarita Arce de Hurtado, y mide cincuenta metros sesenta centímetros (50 m. 60 c.) de este punto, dando vuelta al sur hasta alcanzar la cerca divisoria de la señora Angela Clement, lindando siempre con el mismo terreno de la señora Hurtado, midiendo ochenta y nueve metros setenta centímetros (89 m. 70 c.) De este punto, dando vuelta al Oeste, limitada con propiedad del señor Manuel Antonio Herrera, mide ciento tres metros con cincuenta centímetros (103 m. 50 c.). De aquí dando vuelta al Norte, frente al Oeste, limitada con propiedad de los señores Manuel Antonio Herrera, Francisco Mata, Manuel Smith, Sebastián Arias, J. M. Mendoza, Ramón Cano, Charpentier Hermanos, José Inés Meléndez y Rosa Fuentes, midiendo este punto veinte metros (20 m.). De este punto dando vuelta al Este, hasta alcanzar el fondo del terreno de la señora María de los Santos Jaén de Casís, lindando con terreno del señor Manuel Díaz, midiendo este punto, trece metros (13 m.). De este punto,

dando vuelta al Sur, linda con el fondo de la finca de la señora F. Casís, y mide trece metros (13 m.). De este punto en línea recta al Este, linda con la misma finca de la señora Casís, y mide cincuenta metros (50 m.). Y en fin, de este último punto hasta llegar al de salida, linda con propiedad de los vendedores Leblanc y Godanilla; y mide veintiséis metros con treinta centímetros (26 m. 30 c.). También hace parte de dicha línea el terreno del callejón que existe entre la casa de los señores Charpentier y el predio que fue del señor Ramón Cano, el cual comunica la Quinta Santa Rita con el antiguo camino del Ganado, nombrado ahora Boulevard Ancón.

b). Cinco lotes de terreno en la misma huerta Quinta Santa Rita, de que habla la escritura número 970, de 29 de Septiembre de 1914. Dichos terrenos se describen así:

1º Limita por el Norte, con predios de los señores Juan Guardia y María Casís; por el Sur, calle H; por el Este, predios de María Casís y de los herederos de Guillermo Leblanc, y por el Oeste, la calle 17 Oeste. Sus dimensiones son: de Este a Oeste, cincuenta y nueve metros sesenta centímetros (59 m. 60 c.), y de Norte a Sur, en la Calle 17 Oeste, treinta y cinco metros sesenta y cuatro centímetros (35 m. 64 c.), y veinte metros con veintitrés centímetros (20 m. 23 c.) en la parte Oeste. El área total de este lote es de mil quinientos treinta y seis metros con treinta centímetros cuadrados (1536 m. 30 cm.).

2º Limita por el Norte, con la Calle E; por el Sur, y por el Este, predio del señor Eduardo Ycaza; por el Oeste, la Calle 17 Oeste. Mide en el frente y de Norte a Sur, diez y nueve metros con cuatro centímetros (19 m. 4 c.), en su fondo de Norte a Sur, diez y siete metros cuarenta centímetros (17 m. 40 c.); y de Este a Oeste, trece metros (13 m.). Su área es de doscientos cuarenta y seis metros con cuarenta centímetros (246 m. 40 c.) cuadrados.

3º Limita por el Norte y por el Este, con predio del señor Eduardo Ycaza; por el Sur, predios de Alfonso Lavergne y Silvio Peláez; y por el Oeste, Calle 17 Oeste. Mide en el frente de Norte a Sur, diez y nueve metros con cuatro centímetros (19 m. 4 c.) y veintitrés metros con ochenta centímetros (23 m. 80 c.) de Norte a Sur, en su fondo, y trece metros con catorce centímetros (13 m. 14 c.) de Este a Oeste. El área total de este lote es de doscientos setenta y siete metros con cuarenta centímetros (277 m. 40 c.) cuadrados.

4º Limita por el Norte, con proyecto de calle que unirá la Calle 17 Oeste con el Boulevard Ancón; por el Sur, proyecto de prolongación de la Calle E; por el Oeste, predio de la «Corporación Nacional de Panamá» y por el Este, Calle 17 Oeste. Su área es de ochocientos diez metros cuadrados (810 m.).

5º Limita por el Norte, con proyecto de calle que unirá la Calle 17 Oeste con el Boulevard Ancón; por el Sur, proyecto de prolongación de la Calle E; por el Oeste, predio del doctor Eusebio A. Morales, y por el Este, predio de la misma «Corporación Nacional de Panamá». Su área es de novecientos diez y seis metros con cincuenta centímetros cuadrados (916 m. 50 c.).

El embargo se extiende también a todas las construcciones que se hayan levantado sobre esos lotes.

Citase por lo tanto a todos los que se crean con derecho a los bienes embargados para que se presenten a hacerlo valer en juicio de tercera.

Con tal objeto se fija el presente edicto en lugar público del Banco, hoy veinticinco de Octubre de mil novecientos quince, por el término de treinta días, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por tres veces consecutivas.

El Secretario,

B. Barrera.

3 vs. 2

Imprenta Nacional